

Seremi
Región
Metropolitana

Ministerio de
Bienes Nacionales

Exp. 131DE625703

DESTINA INMUEBLE FISCAL EN LA
COMUNA DE LO BARNECHEA, DE LA
REGION METROPOLITANA DE
SANTIAGO, **MINISTERIO DE**
TRANSPORTES Y
TELECOMUNICACIONES
SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES.

SANTIAGO,

24 MAR. 2016

EXENTA N°

543

VISTOS:

Estos antecedentes, lo solicitado por la Subsecretaría de Transportes en Postulación N° 625703 de fecha 17 de junio de 2015, lo acordado por el Comité Consultivo de fecha 08 de julio del año 2015 de esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región Metropolitana; Documento Conductor N° 416973 de 14 de marzo de 2016 de la Encargada de la Unidad de Bienes de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región Metropolitana; el artículo 56 y siguientes del D.L. N° 1939, de 1977; el D.S. N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y sus modificaciones; la facultad que se me ha delegado en la letra d) del D.S. N° 79 de 20 de abril de 2010, del Ministerio de Bienes Nacionales, publicado en el D.O. de fecha 29 de junio de 2010; D.S. N° 115, de 03 de diciembre de 2015 del Ministerio de Bienes Nacionales; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, el Fisco es dueño del inmueble fiscal que más adelante se individualiza, ubicado en la comuna de Lo Barnechea, provincia de Santiago, Región Metropolitana.

Que, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones a través de la Subsecretaría de Transportes, como organismo que forma parte de la administración del Estado, ha solicitado la destinación del inmueble fiscal con el objeto de utilizarlo para el cumplimiento de sus fines institucionales propios, en especial para construir, operar y mantener un nuevo terminal de buses, ya que el inmueble cuenta con factibilidad de uso de suelo para infraestructura de transporte, enfrenta una vía troncal y tiene una óptima ubicación respecto a los servicios de buses del sector oriente, y la superficie suficiente para desarrollar la actividad de transporte.

Que, de acuerdo al artículo 56 y siguientes del D.L. 1939 de 1977, en relación con el artículo 1º de dicho texto legal, le corresponde al Ministerio de Bienes Nacionales-Secretaría Regional Ministerial Metropolitana, en el marco de sus facultades de administración sobre los bienes del Estado o fiscales, otorgar la destinación del inmueble que se solicita.

RESUELVO:

I.- Destíñese al MINISTERIO DE TRANSPORTES y TELECOMUNICACIONES - SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES, R.U.T 61.212.000-5, con domicilio en Amunátegui N° 139, comuna de Santiago, el inmueble fiscal ubicado en Avenida La Dehesa **Lote G - 2B** y Lote **G - 3A2**, comuna de Lo Barnechea, provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, singularizado en el Plano N° 13115-7705 C.U., inscritos a nombre del Fisco a fojas 82.708 N° 78.741 del Registro de Propiedad del año 1996 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, de una superficie de 9.195,00 metros cuadrados, y 8.090,21 metros cuadrados, respectivamente, cuyos deslindes particulares según plano citado son:

LOTE G - 2B (superficie de 9.195,00 m²):

NORTE : Lote G-2A, en tramo I'-F' de 108,80 metros aproximadamente.
ESTE : Avenida La Dehesa, tramo F'-G de 93,79 metros aproximadamente.
SUR : Propiedad de Aguas Cordillera, en tramo G-H de 125,16 metros aproximadamente.

PONIENTE : Parte del Lote F1, tramo H-I' de 65,11 metros aproximadamente.

LOTE G - 3A2 (superficie de 8.090,21):

NORTE : Parte lote G-3A1, en tramo E'-M de 123,17 metros aproximadamente.
ESTE : Parte Lote G-3B en tramo M-L' de 71,75 metros aproximadamente.
SUR : Lote G-3A3, en tramo L'-D' de 115,23 metros aproximadamente.
PONIENTE : Avenida La Dehesa, tramo D'-E' de 64,70 metros aproximadamente.

II.- La presente destinación se otorga con el objeto específico de que el **MINISTERIO DE TRANSPORTES y TELECOMUNICACIONES - SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES** ponga en marcha la implementación de un terminal de buses.

III.- Si con posterioridad, la entidad beneficiaria no utilizare el inmueble y dejare de cumplir con el objetivo específico de la presente destinación, deberá, en forma inmediata, ponerlo a disposición del Ministerio de Bienes Nacionales, para su debida administración. El Ministerio fiscalizará el empleo debido que se le dé, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso final del artículo 56 del D.L. N° 1939 de 1977.

IV.- Se deja expresa constancia que la presente destinación no constituye transferencia de dominio.

V.- Se deja expresa constancia que queda absolutamente prohibido a la institución beneficiaria celebrar actos o contratos, a

título gratuito u oneroso, que signifiquen disponer el uso o goce de todo o parte del inmueble fiscal para otro fin que no sea el objetivo específico de la destinación, por sí misma o a favor de terceros. El incumplimiento de esta obligación conllevará la inmediata derogación de la presente resolución.

VI.- Todos los gastos que provengan de reparaciones, conservación, ejecución de obras y pago de servicios tales como agua, electricidad, contribuciones y otros a que esté afecto el inmueble destinado, serán de cargo exclusivo de la destinataria.

VII.- La entidad beneficiaria deberá entregar anualmente a esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales una "Declaración Jurada de Uso" completa y firmada por quien corresponda, la cual se hará exigible y obligatoria una vez transcurrido el primer año contado desde la fecha de la dictación del presente acto administrativo y por cada año sucesivo. Esta declaración deberá presentarse en el formato ministerial pre establecido, el cual está disponible para ser descargado desde la página web del Ministerio de Bienes Nacionales - www.bienesnacionales.cl- a través de esta declaración se informará al Ministerio de Bienes Nacionales sobre el estado y uso del inmueble asignado. La no presentación de la "Declaración Jurada de Uso", en el periodo establecido, o la constatación de información falsa contenida en ella, será causal suficiente que se podrá utilizar como antecedente por parte del Ministerio de Bienes Nacionales, para resolver el término inmediato del presente acto administrativo.

VIII.- La destinataria queda sometida a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes sobre urbanismo y construcción, sin perjuicio de las demás normas aplicables de ordenamiento territorial establecidas en el plan regulador correspondiente.

Anótese, comuníquese a la División de Bienes del Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones - Subsecretaría de Transportes, regístrese en el Catastro Regional, comuníquese y archívese.



BN
BVM

DISTRIBUCION:

- Destinatario
- División de Bs. Nac./ Depto. Adq. y Adm. de Bs.
- Unidad de Bienes
- Unidad Jurídica
- Unidad de Catastro Regional (X.de M.)
- Archivo Oficina de Partes